



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, **Anabel Ríos Santiago**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 2; SERIE 2026-2027 “PARA AUTORIZAR EL USO DE UN DISEÑO PROMOCIONAL SECUNDARIO EN FORMATO DE BANDERA, COMPUESTO POR LA INTEGRACIÓN DE LA BANDERA Y EL ESCUDO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE HATILLO; DENOMINARLO COMO LA “BANDERA PROMOCIONAL SECUNDARIA DE HATILLO”; ESTABLECER SU PROPÓSITO, USOS, PROTOCOLO Y LIMITACIONES; DISPONER QUE ESTA NO SUSTITUYE, MODIFICA NI ALTERA LA BANDERA OFICIAL DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”** la cual consta de **5 páginas**. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la primera reunión de la primera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 14 de agosto de 2026 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTE S

- | | |
|---|----------------------------------|
| 1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero | 7. Hon. Edgardo Rosado Torres |
| 2. Hon. Joel García Pérez | 8. Hon. Julio Rosa Medina |
| 3. Hon. María Del Carmen Reyes Figueroa | 9. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 4. Hon. Miguel Alicea Torres | 10. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 5. Hon. Olga I. Cortés García | 11. Hon. Jacqueline Mateo Rivera |
| 6. Hon. Gumersindo Nieves Cruz | 12. Hon. Nancy I. Mora Martínez |

EXCUSADOS

1. Hon. Juan J. Peraza Batista
2. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 20 de agosto de 2026.

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2026.

Sra. Anabel Ríos Santiago

Secretaria

Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 2

SERIE: 2026-2027

APROBADA: 17 DE AGOSTO DE 2026
(P. de O. Núm.1)

“PARA AUTORIZAR EL USO DE UN DISEÑO PROMOCIONAL SECUNDARIO EN FORMATO DE BANDERA, COMPUESTO POR LA INTEGRACIÓN DE LA BANDERA Y EL ESCUDO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE HATILLO; DENOMINARLO COMO LA “BANDERA PROMOCIONAL SECUNDARIA DE HATILLO”; ESTABLECER SU PROPÓSITO, USOS, PROTOCOLO Y LIMITACIONES; DISPONER QUE ESTA NO SUSTITUYE, MODIFICA NI ALTERA LA BANDERA OFICIAL DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como política pública proveer a los municipios los poderes y facultades necesarios para asumir una función fundamental en el desarrollo social, económico y cultural de sus respectivas jurisdicciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008(a) del Código Municipal de Puerto Rico faculta expresamente a los municipios a adoptar, alterar y utilizar un sello oficial, así como adoptar un escudo, una bandera y un himno oficial.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal reconoce, además, los poderes naturales y cedidos de los municipios para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones y atender todo asunto de naturaleza municipal dirigido al bienestar y desarrollo social, económico y cultural de sus comunidades.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039(m) del Código Municipal faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** La bandera y el escudo oficiales del Municipio de Hatillo constituyen expresiones fundamentales de su identidad histórica, cultural y comunitaria y representan los valores, tradiciones y características que distinguen al pueblo hatillano.
- POR CUANTO:** Mediante la **Ordenanza Núm. 20, Serie 1979-1980**, aprobada por la entonces Asamblea Municipal de Hatillo el **20 de diciembre de 1979**, el Municipio de Hatillo adoptó oficialmente su **Escudo de Armas y su Bandera**, dotando al pueblo de símbolos oficiales representativos de su identidad, historia, cultura y tradiciones. Dicha iniciativa surgió de las gestiones realizadas por el Centro Cultural de Hatillo y la Administración Municipal, y fue posteriormente aprobada por el entonces alcalde Víctor M. Ávila el 21 de diciembre de 1979. Estos símbolos recogen elementos propios de Hatillo, incluyendo su tradición ganadera, el árbol de corazón, el mar, la riqueza material y artística y la vegetación de sus campos, constituyéndose desde entonces en emblemas de orgullo y representación de la identidad hatillana.

POR CUANTO:	Ambos símbolos son utilizados actualmente de forma separada en documentos, instalaciones, actividades, comunicaciones y materiales institucionales del Gobierno Municipal.
POR CUANTO:	La integración gráfica de la bandera y el escudo oficiales en un solo diseño permitirá fortalecer la promoción conjunta de ambos símbolos, proyectar una identidad municipal uniforme y fomentar el orgullo, sentido de pertenencia y conocimiento de la historia de Hatillo.
POR CUANTO:	Este diseño podrá ser utilizado como un recurso institucional y promocional en actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas, comunitarias y gubernamentales, sin que ello implique la sustitución o modificación de la bandera oficial del Municipio de Hatillo.
POR CUANTO:	Resulta necesario establecer mediante ordenanza la naturaleza secundaria de este diseño, sus usos autorizados y las medidas necesarias para garantizar la integridad, uniformidad, respeto y correcta reproducción de los símbolos municipales.
POR TANTO:	ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:
SECCIÓN 1RA:	Se autoriza el uso de un diseño promocional secundario en formato de bandera, compuesto por la integración gráfica de la bandera oficial y el escudo oficial del Municipio de Hatillo. Este diseño será conocido para fines institucionales y promocionales como la “Bandera Promocional Secundaria de Hatillo”.
SECCIÓN 2DA:	El diseño autorizado será el que se incorpora y se identifica como Anejo A de esta Ordenanza, el cual se hace formar parte integral de esta. El diseño deberá: 1. Conservar los colores, elementos, proporciones esenciales y características reconocibles de la bandera oficial del Municipio de Hatillo. 2. Incorporar el escudo oficial de Hatillo sin alterar sus elementos heráldicos, colores, figuras o significado. 3. Mantener una composición uniforme, digna y compatible con la naturaleza institucional de los símbolos municipales. 4. Utilizarse conforme a las especificaciones de color, proporción, ubicación y reproducción establecidas en el Anejo A. La Secretaría de la Legislatura Municipal conservará una copia certificada del diseño aprobado, tanto en formato físico como digital.
SECCIÓN 3RA:	La Bandera Promocional Secundaria de Hatillo tendrá un carácter exclusivamente complementario, institucional y promocional. Su autorización: 1. No crea una segunda bandera oficial para el Municipio de Hatillo. 2. No sustituye, modifica, deroga ni altera la bandera oficial existente. 3. No altera ni modifica el escudo oficial del Municipio. 4. No afectará la vigencia de ninguna ordenanza, resolución o disposición mediante la cual se hayan adoptado o reconocido previamente los símbolos oficiales de Hatillo.

La bandera oficial del Municipio conservará en todo momento su carácter principal y su lugar de honor en los actos y espacios oficiales.

SECCIÓN 4TA:

La Bandera Promocional Secundaria de Hatillo tendrá como propósitos:

1. Promover conjuntamente la bandera y el escudo del Municipio.
2. Fortalecer la identidad institucional del Gobierno Municipal.
3. Fomentar el orgullo y sentido de pertenencia de los ciudadanos hatillanos.
4. Servir como herramienta de promoción cultural, educativa, histórica, turística y comunitaria.
5. Uniformar la presentación visual de los símbolos municipales en actividades y materiales promocionales.
6. Facilitar el reconocimiento de Hatillo dentro y fuera de Puerto Rico.

SECCIÓN 5TA:

El diseño podrá utilizarse en:

1. Actividades culturales, educativas, turísticas, deportivas, recreativas y comunitarias auspiciadas o respaldadas por el Municipio.
2. Festivales, celebraciones, aniversarios, reconocimientos y eventos especiales.
3. Exposiciones, ferias, convenciones, competencias y actividades de promoción municipal.
4. Instalaciones, espacios, tarimas, pabellones y facilidades municipales, de manera temporal o promocional.
5. Publicaciones, campañas institucionales, plataformas digitales, páginas de internet y redes sociales oficiales.
6. Materiales educativos, históricos, turísticos y de orientación ciudadana.
7. Uniformes, camisas, distintivos, artículos promocionales, banderines, pancartas, afiches y otros materiales institucionales.
8. Vehículos, equipos, exhibiciones o delegaciones oficiales que representen al Municipio de Hatillo.
9. Cualquier otro uso de carácter institucional que sea autorizado por el alcalde o, en el caso de la Rama Legislativa Municipal, por el presidente de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 6TA:

Cuando la Bandera Promocional Secundaria sea exhibida junto a la bandera oficial del Municipio de Hatillo, la bandera oficial ocupará el lugar de precedencia y honor.

Cuando sea exhibida junto a las banderas de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o cualquier otra bandera oficial, deberán observarse las leyes, reglamentos y normas de protocolo aplicables.

La Bandera Promocional Secundaria no deberá utilizarse para sustituir la bandera oficial en los lugares permanentes destinados exclusivamente a la exhibición formal de los símbolos oficiales del Municipio, salvo que ambas sean exhibidas conjuntamente y se respete la precedencia de la bandera oficial.

SECCIÓN 7MA:

Toda reproducción realizada, adquirida o autorizada por el Gobierno Municipal deberá utilizar el diseño contenido en el Anejo A.

No se permitirá, en materiales o actividades oficiales del Municipio:

1. Alterar los colores, figuras o proporciones del diseño.
2. Distorsionar, recortar, invertir o modificar sus elementos.

3. Incorporar emblemas, logotipos o mensajes que afecten la integridad de los símbolos municipales.
4. Utilizar el diseño de manera irrespetuosa, ofensiva o incompatible con su naturaleza institucional.
5. Incorporar insignias, lemas o emblemas de partidos políticos, candidatos, comités de campaña o movimientos político-partidistas.
6. Utilizar propiedad, fondos, personal o recursos municipales para reproducir el diseño como parte de campañas político-partidistas.

Lo anterior no impedirá su adaptación proporcional a diferentes medios impresos, digitales o audiovisuales, siempre que se mantenga la integridad del diseño aprobado.

SECCIÓN 8VA:

Se autoriza al alcalde del Municipio de Hatillo, por conducto de la dependencia administrativa que este designe, a establecer las normas internas necesarias para la reproducción, adquisición, distribución y utilización del diseño autorizado.

SECCIÓN 9NA:

El Municipio podrá poner a disposición de instituciones educativas, organizaciones comunitarias, entidades culturales y ciudadanos una versión digital del diseño para actividades cívicas, educativas, culturales o comunitarias.

Toda utilización por terceros deberá preservar la integridad de los símbolos y no podrá presentarse de manera que implique falsamente el auspicio, respaldo o endoso oficial del Gobierno Municipal de Hatillo.

SECCIÓN 10MA:

La aprobación de esta Ordenanza no obligará al Municipio a retirar, sustituir o reemplazar las banderas oficiales, rótulos, materiales o artículos existentes.

La adquisición de banderas o materiales que contengan el diseño secundario estará sujeta a la disponibilidad de fondos, las asignaciones presupuestarias correspondientes y las normas de contratación y sana administración pública aplicables.

SECCIÓN 11MA:

Las disposiciones de esta Ordenanza se interpretarán de manera que se preserve la primacía, dignidad e integridad de la bandera y el escudo oficiales del Municipio de Hatillo.

Cualquier duda sobre su interpretación será atendida de conformidad con el Código Municipal de Puerto Rico, las ordenanzas municipales vigentes y las normas de protocolo gubernamental aplicables.

SECCIÓN 12MA:

Si cualquier palabra, inciso, oración, sección o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 13RA:

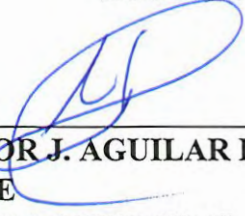
Toda ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo o parte de estos que resulte incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza quedará enmendado únicamente hasta el grado de dicha incompatibilidad.

SECCIÓN 14TA:

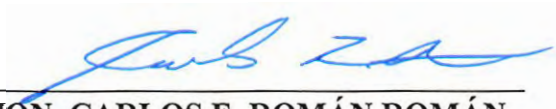
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de ser firmada por el alcalde.

SECCIÓN 15TA: Copia de esta ordenanza será remitida a las dependencias municipales y agencias pertinentes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN HATILLO, PUERTO RICO A
LOS DÍAS 17 DEL MES DE AGOSTO DE 2026.**


**HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**
**SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA
20 DEL MES AGOSTO DE AGOSTO DE 2026.**


**HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE**

Anejo A

